

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00457-00

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

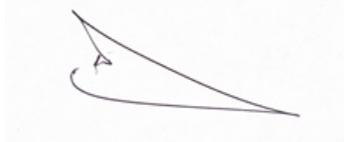
En atención al memorial presentado en fecha 12 de octubre de 2.023 en el cual el demandado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, manifiesta que se da por notificado del mandamiento ejecutivo dictado dentro del presente proceso y el escrito presentado por las partes en el que solicitan que se suspenda el presente proceso por un término de 03 meses, conforme a lo establecido por el Art. 301 y el Art. 161 #2 del C. G. P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase notificado por Conducta Concluyente al demandado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY identificado con la C.C. 91.497.668 del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el día 12 de octubre de 2.023; conforme lo dispone el Art. 301 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** ORDENESE la suspensión del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE PENSIONADOS Y EXTRABAJADORES DEL I.S.S SANTANDER "COOPEXTRAISS" contra CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, MARTHA LUCIA NAVAS CAYCEDO y LUCILA GODOY GUALDRON, hasta el seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), de acuerdo a su petición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**